

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-may-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 905
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Yuly Patricia Valencia Vallecilla
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00186-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se establece que, mediante providencia del 2 de octubre de 2020, se designó curador *ad-litem*. para representar al demandado.

De igual manera se evidencia que la parte actora remitió la comunicación de la designación a la curadora al correo electrónico aportando prueba de ello, pero que la citada curadora no se posesionó ni realizó ninguna manifestación al respecto.

En este orden de ideas, considera el Despacho que se hace necesario designar su reemplazo, a fin de evitar la paralización del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del Cargo de Curador *Ad-litem* a la doctora BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, nombrada mediante auto del 2 de octubre de 2020, y en su lugar se designa a la abogada **GLORIA LILIANA MARTINEZ TABARES** como curadora *ad-litem* de la señora YULY PATRICIA VALENCIA VALLECILLA, para que proceda a tomar posesión del cargo.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica liliglo_62@yahoo.com

TERCERO: SEÑÁLESE como gastos la suma de \$250.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87589870786bd97c5c051620225f7ee9cebf32aae00d45728ed6bbb98af39ee8**

Documento generado en 27/05/2021 06:02:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>